



XXIII PERIODO LEGISLATIVO

5a. SESION EXTRAORDINARIA

REUNION N° 42

PROVINCIA DEL NEUQUEN

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

XXIII PERIODO LEGISLATIVO

5a. SESION EXTRAORDINARIA

REUNION Nº 42

19 de abril de 1995

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1º a cargo, diputado Federico Guillermo BROLLO.

SECRETARIA : del señor secretario, don Ricardo Jorge NATTA VERA, y Prosecretaria del señor prosecretario legislativo, don Carlos Osvaldo ZAMUDIO.

---

---

Diputados presentes

ANDREANI, Claudio Alfonso  
BASCUR, Roberto  
BROLLO, Federico Guillermo  
CIUCCI, Edda Nazarena  
DUZDEVICH, Aldo Antonio  
FORNI, Horacio Eduardo  
FRIGERIO, Edgardo Heriberto  
GALLIA, Enzo  
GONZALEZ, Carlos Oreste  
GSCHWIND, Manuel María Ramón  
GUTIERREZ, Oscar Alejandro  
IRILLI, Orlando  
JOFRE, Héctor Alberto

KREITMAN, Israel Jorge  
MAKOWIECKI, Carlos Miguel  
MARADEY, Oliria Nair  
NATALI, Roberto Edgardo  
RODRIGUEZ, Carlos Eduardo  
SANCHEZ, Amílcar  
SARMIENTO, Marta Avelina  
SIFUENTES, Gloria Beatriz

Ausentes con aviso

GAJEWSKI, Enrique Alfredo  
PEDERSEN, Carlos Alfredo  
SEPULVEDA, Néstor Raúl  
SILVA, Carlos Antonio

---

---

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESION	2191
2 - HOMENAJE AL EX-PRESIDENTE DE LA NACION, DOCTOR ARTURO FRONDIZI (Resolución P-002/95)	2192
3 - GIRO A COMISIONES	2192
I - Comunicaciones oficiales	2193

- 4 - PSICOPEDAGOGOS Y MUSICOTERAPEUTAS  
(Reglamentación de sus profesiones)  
(Expte.D-034/94 - Proyecto 3173)  
Consideración en particular del proyecto de Ley 3173. 2193
- 5 - PRIMER CUARTO INTERMEDIO 2196
- 6 - REAPERTURA DE LA SESION  
(Continuación del tratamiento del punto 4)  
Se sanciona como Ley 2111. 2197
- 7 - EXPROPIACION LOTE 4, PARTES LOTES 25, 29, 30 Y 31 -PARAJE  
COLONIA VALENTINA NORTE-  
(Expte.E-014/94 - Proyecto 3156)  
Consideración en general del Despacho producido por las Comisiones de  
Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y  
Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por unanimidad. Se  
aprueba. 2197
- 8 - MODIFICACION LEY 1436  
(Orgánica del Poder Judicial)  
(Expte.D-115/93 - Proyecto 3131)  
Consideración en general del Despacho producido por las Comisiones de  
Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y  
Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por unanimidad. Se  
aprueba. 2198
- 9 - MODIFICACION LEY 165  
(Electoral provincial)  
(Expte.D-100/94 - Proyecto 3248 y agregado Expte.D-101/94 - Proyecto  
3249)  
Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de  
Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Se  
aprueba. 2200
- 10- SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO 2202
- 11- REAPERTURA DE LA SESION 2202
- 12- PRESENTACION DE UN PROYECTO DE LEY  
(Expte.D-015/95 - Proyecto 3308)  
Efectuada por el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind. 2202
- 13- PENSION VITALICIA  
(A cónyuge superviviente del extinto diputado Alberto Plantey)  
Expte.D-015/95 - Proyecto 3308) 2203

14- CONSTITUCION DE LA HONORABLE CAMARA EN COMISION	2203
15- CESE DEL ESTADO EN COMISION DE LA HONORABLE CAMARA	2203
16- PENSION VITALICIA (A cónyuge supérstite del extinto diputado Alberto Plantey) (Expte.D-015/95 - Proyecto 3308) Consideración en general del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se aprueba.	2203

## A N E X O

### Despachos de Comisión

- Expte.E-014/94 - Proyecto 3156
- Expte.D-115/93 - Proyecto 3131
- Expte.D-100/94 - Proyecto 3248  
y agregado Expte.D-101/94 - Proyecto 3249

### Proyectos presentados

- 3308, de Ley

### Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2111

---

1

## APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de abril de mil novecientos noventa y cinco, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 21,57', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Buenas noches, señores diputados.

A efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Con la Presidencia a cargo del señor vicepresidente 1º, diputado Federico Guillermo Brollo, total veinte señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la presencia de veinte señores diputados vamos a dar inicio a la quinta sesión extraordinaria, la que fue convocada mediante Acta N° 4 de la Comisión Observadora Permanente en el día de ayer, 18 de abril. Por lo que se procedió a efectuar la respectiva convocatoria y a ordenar la confección del Orden del Día N° 41 que los señores diputados ya tienen en su poder.

Todo lo cual está a vuestra consideración, de acuerdo a lo que prescriben los artículos 77 y 79 de la Constitución provincial.

De no haber objeciones, vamos a dar inicio a la sesión.

- Asentimiento.

2

HOMENAJE AL EX PRESIDENTE DE LA NACION,  
DOCTOR ARTURO FRONDIZI  
(Resolución P-002/95)

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Previo a dar tratamiento al Orden del Día, les quiero informar que la Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la Resolución número 002/95 por la cual se establece duelo por el fallecimiento del ex-presidente de la Nación, doctor Arturo Frondizi, para los días 18, 19 y 20. Aparte de ser un ex-presidente de la Nación, el doctor Arturo Frondizi fue el que acompañó la primera gestión de gobierno de la Provincia del Neuquén, ya que coincidió el gobierno de la Unión Cívica Radical Intransigente de ese momento con el del gobernador Edelman, y posteriormente Asmar con la Presidencia del doctor Arturo Frondizi.

Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, sobre el mismo tema, como no tenemos Hora de Homenajes era para solicitar autorización para hacerlo pero usted ha resumido lo que siente todo el Bloque del Movimiento Popular Neuquino y probablemente los otros legisladores de la Cámara. Seguramente el diputado del MID debe estar asistiendo al velatorio y sin duda que él hubiera querido hacer un sentido homenaje a una persona que, además de haber sido presidente de los argentinos, ha militado junto a él. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, en nombre del Bloque queremos adherir a este homenaje que se le rinde a este hombre público y que más allá de los valores individuales que han sido resaltados oportunamente por los medios de difusión, no debemos dejar de reconocer que fue un presidente electo por la mayoría del pueblo argentino y, lamentablemente, derrocado por la dictadura militar.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Vamos a pasar a dar lectura al primer punto del Orden del Día.

3

GIRO A COMISIONES

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Consideración y posterior giro a las Comisiones respectivas de los siguientes asuntos:

## Comunicaciones oficiales

- Del señor presidente de la Convención Constituyente Municipal de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar el texto final de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad (Expte.O-040/95).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Pasamos a considerar el segundo punto del Orden del Día.

4

## PSICOPEDAGOGOS Y MUSICOTERAPEUTAS

(Reglamentación de sus profesiones)

(Expte.D-034/94 - Proyecto 3173)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se reglamenta el ejercicio de las profesiones de psicopedagogo y musicoterapeuta en el territorio de la Provincia del Neuquén.

Sr. NATALI (PJ).- Solicito la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- No sé si plantear una cuestión de privilegio porque he encontrado un cartel pegado al micrófono que dice que son viejos y no captan bien. No sé si está referido a los equipos o a mis pares...

- Risas.

... Entonces, quisiera pedir una aclaración a quien puso este cartel, porque de lo contrario tendremos que presentar una cuestión de privilegio.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No, no debe ser por usted, diputado, porque a usted lo captamos bien...

Sr. NATALI (PJ).- Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- ... debe ser referido a los equipos de audio.

Tiene la palabra el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Iba a solicitar que no se leyeran los artículos sino que enunciáramos los números y vayamos aprobando por número.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Eduardo Rodríguez.

Sr. RODRIGUEZ (MPN).- Señor presidente, es para hacer la misma moción, pero que el artículo 5º se lea en forma completa porque fue el que dio lugar a observaciones por parte de la Comisión y se logró consensuar con el aporte de todos los integrantes. Por lo tanto, ese artículo quisiera que se lea en su totalidad, los otros pueden ser enumerados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si no hay objeciones, está a consideración de los señores diputados la propuesta.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se mencionarán sus artículos.

- Se enuncian y aprueban sin objeción del capítulo I, Ambito de aplicación, los artículos 1° y 2°; del capítulo II, Del ejercicio y desempeño de la profesión, los artículos 3° y 4°. Al enunciarse del capítulo III, De las condiciones para el ejercicio profesional, el artículo 5°, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Antes de leerlo, como es un artículo que tiene varios acápite vamos a ir poniendo a consideración, si no les parece mal a los señores diputados, por parte para no hacer una lectura de todo el artículo que es amplio.

A consideración de los señores diputados.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura inciso por inciso.

- Se leen y aprueban sin objeción del capítulo III, De las condiciones para el ejercicio profesional, artículo 5°, los incisos 5.1 y 5.2. Al leerse del capítulo III, De las condiciones para el ejercicio profesional, del artículo 5°, el inciso 5.3, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, yo quisiera, si es posible, que se trate en conjunto este inciso cinco punto tres y cinco punto cuatro, que no se apruebe todavía el cinco punto tres. Pienso que hay que fusionar ambas normas porque -a mi entender- hay una reiteración, salvo que se explique, de alguna manera, a través del miembro informante.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De acuerdo.

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Eduardo Rodríguez.

Sr. RODRIGUEZ (MPN).-Sí, pueden ser unidos porque se refieren a las dos profesiones pero el texto es similar.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Entonces tendríamos que arrimar una redacción que involucre a los dos incisos y eliminar uno.

Sr. NATALI (PJ).- Solicito la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, considero que debe mantenerse el cinco punto tres: "Título otorgado por universidades extranjeras que haya sido revalidado en el país", porque el otro inciso menciona la existencia de tratados o convenios internacionales que siempre son la causa de la revalidación. Es decir, lo que se debe exigir aquí es que sea un título revalidado en la Argentina.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración de los señores diputados la propuesta de aprobar el inciso cinco punto tres y eliminar el inciso cinco punto cuatro del proyecto de Ley.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta forma queda aprobado el inciso cinco punto tres y el inciso cinco punto cuatro queda eliminado del proyecto de Ley. El inciso cinco punto cinco pasa a ser el cinco punto cuatro.

- Se leen y aprueban sin objeción del capítulo III, De las condiciones para el ejercicio profesional, del artículo 5º, los incisos 5.4 y 5.5. Al leerse del capítulo III, De las condiciones para el ejercicio profesional, del artículo 5º, el inciso 5.6, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, se trata de una norma bastante singular, yo pediría una explicación. Si no tiene título reconocido en el país sea porque aquí estudió o porque ha sido revalidado el título en el extranjero, cómo se puede garantizar la hipótesis que contempla esta norma. Es decir, de que alguien que aparece en el país con un título equivalente, cómo saber que es equivalente y "... que fueran oficialmente requeridos en consulta -dice- por asunto de su especialidad.". Yo creo que estamos tratando de dar forma a una legislación provincial que nos permita un control en el otorgamiento de matrículas y ser el poder de policía sobre el ejercicio de estas profesiones. Esta sería una situación excepcional que, a mi criterio, no debería contemplarse en esta Ley. Es decir, si algún especialista extranjero llega al país para intervenir en algún congreso o en un seminario no estaría ejerciendo la profesión en la forma que es definida por esta Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Eduardo Rodríguez

Sr. RODRIGUEZ (MPN).- Solamente para decir que muchas veces es requerida la presencia de profesionales del extranjero para realizar estudios de investigación en el país. Nosotros pensamos que en la reglamentación se podría hacer hincapié de que las instituciones que inviten a los profesionales extranjeros deben requerir todos los requisitos para que estas personas puedan participar de cursos, de investigación, de capacitación. Estas son cosas que se están dando sobre todo, actualmente, en el país con esta apertura. Nosotros quisimos ser un poquito celosos de la actividad profesional en el país con respecto a los extranjeros, por eso lo dejábamos puesto en el proyecto de Ley pero a criterio de las instituciones que invitasen a esas personas. El tema de las incumbencias de títulos extranjeros es muy delicado y con la puesta en marcha del Mercosur quedan, incluso, por definir situaciones de títulos de médicos, de reválidas del Uruguay, Brasil, Argentina y Paraguay; nosotros solamente quisimos ser un poco cuidadosos. Nombro otra profesión que no es la que está en tratamiento pero que también tiene los mismos problemas e inconvenientes; incluso los títulos de abogados. Qué pasa con un abogado brasileiro con ejercicio en la Argentina cuando se aplica el tema del Mercosur? Este tema, que nosotros leímos y estudiamos, se dio en el Mercado Común Europeo en lo que significan las especialidades de las distintas profesiones de Alemania, España, Francia, etcétera. Simplemente quisimos ser un poquito más que celosos respecto a esto; por eso lo volcamos en el proyecto de Ley, pero si habría algún inconveniente se podría retirar.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Creo entender al diputado Rodríguez y es posible que si dejamos esto como



una expresión de legisladores en el sentido de que la autoridad de aplicación, que la Ley establece, analizará las situaciones de los profesionales en un capítulo distinto; es decir, no considerándolo como un ejercicio profesional. Creo que es exactamente a la inversa, si no consideramos esta actividad como un ejercicio profesional en la Provincia permitimos que la autoridad de aplicación pueda establecer, a través de la reglamentación, algunos requisitos para la participación de profesionales extranjeros en estas situaciones concretas. Yo solicitaría que no se trate esto, que se suspenda hasta que terminemos el análisis del resto del articulado y en un cuarto intermedio buscar una redacción que contemple esta situación.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Eduardo Rodríguez.

Sr. RODRIGUEZ (MPN).- Sí, de acuerdo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Esto abarca tanto al inciso cinco punto seis como al cinco punto siete porque los dos tienen el mismo alcance. Entonces, con la aprobación del inciso cinco punto cinco, estaría aprobado el artículo 5º y dejamos en suspenso el cinco punto seis y cinco punto siete para un cuarto intermedio antes de continuar con el Orden de Día.

Continuamos.

- Se leen y aprueban sin objeción del capítulo III, De las condiciones para el ejercicio profesional, los artículos 6º y 7º; del capítulo IV, Inhabilidades, el artículo 8º, y del capítulo V, Derechos y obligaciones, los artículos 9º y 10º.
- Se incorpora el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.
- Se leen y aprueban sin objeción del capítulo VI, De las prohibiciones, el artículo 11, y del capítulo VIII, Sanciones y procedimientos, los artículos 12 y 13. El artículo 14 es de forma.

5

#### PRIMER CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Antes de dar por sancionada esta Ley, había una propuesta del señor diputado Natali -si cuenta con la aprobación de los señores diputados- de realizar un breve cuarto intermedio para que se busque una redacción que contemple la situación de los incisos cinco punto seis y cinco punto siete.

- Asentimiento.
- Es la hora 22,15'.

**REAPERTURA DE LA SESION**  
(Continuación del tratamiento del punto 4)

- Es la hora 22,19'.
- Se retira el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

**Sr. PRESIDENTE (Brollo).**- Continuamos con la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Eduardo Rodríguez.

**Sr. RODRIGUEZ (MPN).**- Luego de una breve consulta con los señores diputados que integran la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública, hemos decidido suprimir esos dos incisos, señor presidente, quedando a criterio de la reglamentación ampliar sobre el tema.

**Sr. PRESIDENTE (Brollo).**- De esta manera, con los artículos aprobados antes del cuarto intermedio, queda sancionada la Ley número 2111.

Pasamos al próximo punto del Orden del Día.

- Aplausos y epítetos de aprobación desde un sector de la barra.

**Sr. PRESIDENTE (Brollo).**- Gracias. Les agradecemos mucho la presencia.  
Continuamos.

**EXPROPIACION LOTE 4, PARTES LOTES 25, 29, 30 Y 31**  
**-PARAJE COLONIA VALENTINA NORTE-**  
(Expte.E-014/94 - Proyecto 3156)

**Sr. SECRETARIO (Natta Vera).**- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la propiedad designada como lote 4, partes de los lotes 25, 29, 30 y 31 en el paraje Colonia Valentina Norte sobre el eje de la pista del Aeropuerto Internacional de Neuquén.

**Sr. PRESIDENTE (Brollo).**- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

**Sr. PRESIDENTE (Brollo).**- Tiene la palabra el señor miembro informante, diputado Claudio Alfonso Andreani.

**Sr. ANDREANI (MPN).**- Gracias, señor presidente. Este es un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y tiende a facilitar el aspecto operativo del Aeropuerto de Neuquén en cuanto a la necesidad de ampliar, ya que es un inmueble ubicado en el eje central de la pista. Por lo tanto, es de imperiosa necesidad la sanción de este proyecto de Ley para su respectiva expropiación. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, es para adherir a este proyecto de Ley pero debemos hacerle una corrección en la redacción del artículo 2°.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- En particular haría la corrección?

Sr. GALLIA (PJ).- Sí, en particular la haría.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración de los señores diputados el tratamiento en general.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Continuamos con el cuarto punto del Orden del Día.

8

MODIFICACION LEY 1436  
(Orgánica del Poder Judicial)  
(Expte.D-115/93 - Proyecto 3131)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se modifica la Ley número 1436 -Orgánica del Poder Judicial-, en relación al desempeño de los defensores de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor miembro informante, diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, en realidad el autor de este proyecto de Ley es el señor diputado Edgardo Heriberto Frigerio, soy el co-firmante. Por lo tanto, el miembro informante va a ser el señor diputado Frigerio.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien, ya nos había informado de esta situación en la reunión de la Comisión Observadora Permanente y de la Comisión de Labor Parlamentaria pero el Despacho de Comisión ya estaba confeccionado así.

Tiene la palabra el señor miembro informante, diputado Edgardo Heriberto Frigerio.

Sr. FRIGERIO (PJ).- Voy a mencionar algunos párrafos de los fundamentos que acompañan al proyecto que propicia una modificación puntual de la Ley número 1436, sobre el desempeño de los defensores de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes en cualquier instancia y fuero. El artículo 67, inciso 1), autoriza a tales funcionarios judiciales a percibir, además de las remuneraciones fijadas en el presupuesto, los honorarios que les regulen por su labor profesional...

- Reingresa el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

... como abogados en los siguientes supuestos: 1) Cuando, defendiendo intereses privados, obtengan la condonación en costas del adversario; 2) Cuando, asistiendo al declarado pobre,

éste mejorara de fortuna, y 3) Cuando defienda penalmente a aquel que posee bienes suficientes para proveerse de la asistencia de un letrado particular.

La presente iniciativa propone modificar este aspecto y que los honorarios regulados a los integrantes permanentes del Ministerio Público Pupilar, en todos los supuestos mencionados, le pertenezcan íntegramente al Estado, ingresando tales recursos al Presupuesto del Poder Judicial por vía de la Ley número 1971, de autarquía.

La representación oficial que les incumbe a los defensores oficiales la tienen por imperio de la ley. Esta ha establecido que el Estado, para hacer efectivas las garantías constitucionales de igualdad ante la ley y de defensa en juicio, debe proveer asesores letrados a ciertas personas en determinadas circunstancias particulares. Tales abogados son funcionarios públicos con todos los atributos específicos del ejercicio de esa función y poseen la estabilidad especial que fija la Constitución; el derecho a la carrera judicial y el derecho a percibir el sueldo mensual y el aguinaldo que les asigna el presupuesto, que no pueden disminuirse. Además, gozan de los distintos beneficios jubilatorios instituidos por ley para el personal del Estado. Poseen beneficios pecuniarios eventuales, como la percepción de viáticos en compensación por el desempeño de comisiones de servicio fuera del lugar de asiento del Juzgado.

El ejercicio de esta función pública es incompatible con el derecho a percibir honorarios. Esta retribución le corresponde a los abogados que ejercen la profesión libremente y que desempeñan la representación procesal y el patrocinio letrado de la clientela que le confía un caso.

Es razonable que el erario público, que financia este servicio jurídico gratuito para determinados usuarios en defensa del estado de derecho, reciba como compensación la propiedad de los honorarios regulados a los defensores oficiales.

Podemos agregar que la postura que sustentamos se encuentra legislada desde antiguo en importantes jurisdicciones provinciales. Tal es el caso de la Ley de Organización del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, número 5827, y sus modificatorias; como también de la Ley de Organización de los Tribunales de la Capital Federal, número 1893, y reformas posteriores.

También podemos agregar que hay jurisprudencia sobre el particular: “El defensor oficial es un funcionario a quien el Estado le asigna un sueldo por el cumplimiento de determinadas tareas entre las cuales se encuentra la de defender a los ausentes. En consecuencia, carece de derecho a cobrar honorarios en juicios por el desempeño de su función, aunque la parte contraria resulte condenada en costas, si bien no es correcto que se le pague dos veces por una misma tarea, tampoco es justo que cuando litigue con el ausente no se haga cargo de las costas cuando resulte vencido. Por consiguiente es razonable que sea el Estado quien perciba los honorarios que puede o pudieren corresponder por la actuación del defensor oficial”, Cámara Nacional Civil, Sala E, mayo 19 de 1985. “El estipendio periódico que recibe el defensor oficial satisface su derecho a retribución y la accedencia a su pretensión de honorarios obtendría una doble retribución por un mismo servicio aparte de usufructuar el hecho de que el Estado pone a su disposición, sin cargo, empleados, oficinas, máquinas de escribir, papelería, etcétera, y hasta los mismos juicios en los que debe actuar”, Cámara Nacional Civil, Sala A, febrero 11 de 1982, Baigorre Francisco y otros, Raquel Martín Miguel y otro.

El presente proyecto fue girado en consulta al Tribunal Superior de Justicia que, con fecha 28 de diciembre de 1994 mediante Acuerdo N° 2922, resolvió hacer saber a la Legislatura de la Provincia que no tienen objeciones que formular respecto al proyecto 3131 por el que se propicia la reforma del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. También fue girado

en consulta a los Colegios de Abogados de las Circunscripciones I, II, III, IV y V quienes en su mayoría consideraron imprescindible su sanción apoyando el presente proyecto de Ley.

Por último, quiero decir que este proyecto fue elaborado como consecuencia de distintas inquietudes que se presentaron a través de las jurisdicciones recién nombradas y que la gente se vio afectada por la actual metodología del sistema vigente. Para reparar lo que se consideró ineficiente, hoy propiciamos este proyecto y pienso que vamos a beneficiar a aquellos que más ayuda necesitan de la Defensoría, que dejan a veces relegados a los que necesitan Justicia. Por lo expuesto, señor presidente, solicito la aprobación en general del presente proyecto de Ley.  
Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, nuestro Bloque adhiere y aprueba, tal como lo ha hecho en el Despacho de Comisión que ha sido firmado en forma unánime, al proyecto que fuera informado por el diputado Frigerio.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados su tratamiento en general.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Continuamos con el quinto punto del Orden del Día.

9

#### MODIFICACION LEY 165

(Electoral provincial)

(Expte.D-100/94 - Proyecto 3248 y agregado Expte.D-101/94 - Proyecto 3249)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 158 y se amplía el artículo 154 de la Ley 165 -Electoral provincial-, en relación a que la calidad del elector extranjero se mantendrá en las sucesivas convocatorias electorales municipales y en lo referido a la confección de las listas provisionales de electores extranjeros.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

- Se retira el señor diputado Carlos Oreste González.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, señores diputados. Ante todo quiero dejar aclarado que la unificación de dos temas en un solo proyecto de Ley, realizado por la Comisión, ha venido a salvar un error involuntario porque son dos temas que corresponden al mismo asunto y de ninguna manera podrían estar desconectados entre sí tratándose de dos proyectos.

Transformarlos en una sola Ley fue lo más acertado, y digo error involuntario porque se presentaron en la misma fecha pero no fueron elaborados el mismo día. Ahí radica el error.

Este proyecto tiende a que los extranjeros puedan, de alguna manera, mantener el secreto del voto tal como lo tenemos los argentinos, en forma grupal, por lo menos; porque de la forma que se está utilizando actualmente, los extranjeros votan en mesas separadas, en locales separados y todo el mundo sabe después para quiénes votaron los extranjeros.

De la forma en que se explicita en el proyecto de Ley que estamos tratando, quedaría eso totalmente desvirtuado porque se incluirían en los padrones generales de los argentinos, en orden alfabético y en mesas masculinas y femeninas, tal como lo determina la Ley Electoral. Entendemos que es una forma de preservar la identidad del voto. Por lo tanto, consideramos importante esta modificación que no significa, por otro lado, ningún emolumento especial en gastos; al contrario, porque al unificar el lugar de elección se reducen los mismos.

En el segundo punto, el que se refiere al trámite que deben realizar los extranjeros para empadronarse, cada vez que hay una elección municipal tienen que hacerlo, tienen que perder jornadas de trabajo, hacer gastos en fotos, llevar dos testigos y molestar a dos personas para que lo acompañen al Juzgado. Entendemos que hay extranjeros que tienen muchos años de residencia en la Provincia y ahora -de acuerdo a Cartas Orgánicas que se están dictando y algunas ya fueron dictadas- en muchos municipios van a haber elecciones municipales separadas de las provinciales y nacionales, lo que hace que los extranjeros puedan votar en forma indefinida mientras mantengan el carácter de elector una vez empadronados,...

- Reingresa el señor diputado Carlos Oreste González.

... sin necesidad de hacerlo en forma reiterada cada vez que haya una elección como se hace en el presente. Eso es todo lo que quería exponer, como argumento, para solicitar que se aprueben estos proyectos unificados y transformarlos en Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, el Bloque de diputados del Movimiento Popular Neuquino ha acompañado y visto con buenos ojos su presentación.

Estos proyectos presentados por el diputado Gallia también cuentan con el acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, quien ha recibido la consulta de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y ha hecho una Acordada a la Ley 2934, que consta en expediente, como así también la consulta y la aprobación por parte del señor ministro de Gobierno y Justicia de la Provincia. Por estas razones, nosotros adherimos y aprobamos este proyecto en general.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Héctor Alberto Jofré.

Sr. JOFRE (MPN).- Señor presidente, quiero hacer una pregunta porque no me ha quedado claro un aspecto.

Dice que será un padrón complementario el de los extranjeros en los distritos que tienen que votar para intendente. Ese padrón complementario va a estar con el padrón general de la gente que debe votar. Yo me pregunto, cuando a los extranjeros se les entregue el sobre, entren a votar donde estén todos los votos de los distintos partidos políticos -donde va a estar incluido para gobernador- cómo vamos a saber nosotros si ese extranjero votó para intendente y no votó para gobernador al mismo tiempo? Se me crea esa duda. Si me lo pueden aclarar, se los agradeceré.

**Sr. PRESIDENTE (Brollo).**- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

**Sr. GALLIA (PJ).**- Cómo no, señor presidente. La aclaración está escrita, incluso, porque aquí habla de que solamente se refiere a las elecciones exclusivamente municipales. Cuando hay una elección municipal en coincidencia con una provincial no se puede aplicar.

**Sr. PRESIDENTE (Brollo).**- Muy bien. Está hecha la aclaración.

Está conforme diputado Jofré?

**Sr. JOFRE (MPN).**- Sí, gracias. Totalmente conforme.

**Sr. PRESIDENTE (Brollo).**- Está a consideración de los señores diputados su tratamiento en general.

- Resulta aprobado.

**Sr. PRESIDENTE (Brollo).**- Aprobado en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

10

### SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO

**Sr. GSCHWIND (MPN).**- Señor presidente, quiero solicitar un pequeño cuarto intermedio.

**Sr. PRESIDENTE (Brollo).**- Antes de levantar la sesión, está a consideración de los señores diputados el pedido de cuarto intermedio.

- Asentimiento.

**Sr. PRESIDENTE (Brollo).**- Concedido.

- Es la hora 22,41'.

11

### REAPERTURA DE LA SESION

- Es la hora 22,50'.

**Sr. PRESIDENTE (Brollo).**- Reanudamos la sesión.

12

### PRESENTACION DE UN PROYECTO DE LEY (Expte.D-015/95 - Proyecto 3308)

**Sr. PRESIDENTE (Brollo).**- Con la firma de diputados de las distintas bancadas -no menos de dieciséis, dieciocho firmas- ha llegado a la Presidencia un proyecto que voy a pedir al señor secretario que le dé lectura y ponerlo a consideración de ustedes.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

13

**PENSION VITALICIA**  
(A cónyuge supérstite del extinto diputado Alberto Plantey)  
(Expte.D-015/95 - Proyecto 3308)

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, como usted dijo, el proyecto de Ley presentado por casi la totalidad de los diputados de esta Cámara, ha sido preparado teniendo en cuenta la especial situación por la que atraviesa la señora del ex-diputado Alberto Plantey luego de su fallecimiento, como así también su hijo, que como todos sabemos tiene una grave lesión luego del accidente sufrido. Por esta razón hemos considerado -la totalidad de los diputados- oportuno la presentación de este proyecto y solicitamos su aprobación.

14

**CONSTITUCION DE LA HONORABLE CAMARA EN COMISION**

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Antes de continuar, y a efectos de enmarcarlo dentro del Reglamento Interno, el artículo 117 establece que debemos declarar la Cámara en Comisión para que este proyecto se transforme en Despacho de Comisión.

Está a consideración.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si los señores diputados están de acuerdo, consideraríamos este proyecto como un Despacho de Comisión.

- Asentimiento.

15

**CESE DEL ESTADO EN COMISION DE LA HONORABLE CAMARA**

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No habiendo observación y aprobado el proyecto que se transformó en Despacho de Comisión, se levanta el estado de la Cámara en Comisión.

16

**PENSION VITALICIA**  
(A cónyuge supérstite del extinto diputado Alberto Plantey)  
(Expte.D-015/95 - Proyecto 3308)

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del presente Despacho producido por la Cámara en Comisión.

- Resulta aprobado.

2203



Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado en general, pasa para su tratamiento en particular al próximo Orden del Día.

Les recuerdo a los señores diputados que a la cero hora sesionamos.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 22,54'.

---

A N E X O

PROYECTO 3156  
DE LEY  
EXPTE.E-014/94

DESPACHO DE COMISION

La Comisión Observadora Permanente, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara tratar las presentes actuaciones en la próxima primera reunión de sesiones extraordinarias.

SALA DE COMISIONES, 19 de abril de 1994.

Fdo.) GUTIERREZ, Oscar -presidente- GSCHWIND, Manuel -secretario- NATALI, Roberto.

PROYECTO 3156  
DE LEY  
EXPTE.E-014/94

DESPACHO DE COMISION

Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto, por unanimidad -y por las razones que dará el señor diputado Claudio Alfonso Andreani, en su carácter de miembro informante-, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de Ley.

SALA DE COMISIONES, 4 de abril de 1995.

Fdo.) GSCHWIND, Manuel María -presidente ad hoc- ANDREANI, Claudio -secretario ad hoc- FORNI, Horacio - BASCUR, Roberto - NATALI, Roberto - DUZDEVICH, Aldo GALLIA, Enzo - PEDERSEN, Carlos - RODRIGUEZ, Carlos - GONZALEZ, Carlos BROLLO, Federico - IRILLI, Orlando - SARMIENTO, Marta - SANCHEZ, Amílcar FRIGERIO, Edgardo.

DESPACHO DE COMISION

La Comisión Observadora Permanente, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara tratar las presentes actuaciones en la próxima primera reunión de sesiones extraordinarias, por cuanto reúnen los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Constitución provincial.

SALA DE COMISIONES, 17 de febrero de 1994.

Fdo.) BROLLO, Federico -presidente- GSCHWIND, Manuel -secretario- GUTIERREZ, Oscar - NATALI, Roberto - PEDERSEN, Carlos.

DESPACHO DE COMISION

Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto, por unanimidad -y por las razones que dará el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich, en su carácter de miembro informante-, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de Ley.

SALA DE COMISIONES, 4 de abril de 1995.

Fdo.) GSCHWIND, Manuel María -presidente ad hoc- ANDREANI, Claudio -secretario ad hoc- FORNI, Horacio - BASCUR, Roberto - NATALI, Roberto - DUZDEVICH, Aldo GALLIA, Enzo - PEDERSEN, Carlos - RODRIGUEZ, Carlos - GONZALEZ, Carlos BROLLO, Federico - IRILLI, Orlando - SARMIENTO, Marta - SANCHEZ, Amílcar FRIGERIO, Edgardo.

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará el señor diputado Enzo Gallia, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Amplíase el artículo 154 de la Ley Electoral 165 en los siguientes términos:

“Artículo 154 Las listas provisionales de electores extranjeros depuradas, constituirán el registro definitivo de extranjeros del municipio, que deberá estar impreso por lo menos veinte (20) días antes de la fecha de la elección.

- a) Dicho registro deberá ser incorporado como padrón suplementario y sus electores serán agregados en número proporcional a las mesas femeninas y masculinas de los padrones generales, según corresponda y en orden alfabético.
- b) Lo determinado en el artículo 154, inciso a), será de aplicación obligatoria en las elecciones exclusivamente municipales, elección de convencionales municipales, referéndum, plebiscitos y elección por acefalía.
- c) Cuando el acto eleccionario municipal coincida con una elección provincial o nacional, el registro de electores extranjeros será incorporado como suplementario al padrón general.

Artículo 2º Sustitúyese el artículo 158 de la misma Ley, por el siguiente:

“Artículo 158 La calidad de elector del extranjero inscripto se mantendrá en las sucesivas convocatorias electorales municipales, mientras no corresponda su baja del padrón electoral, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de esta Ley.”

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 4 de abril de 1995.

Fdo.) GSCHWIND, Manuel -presidente- NATALI, Roberto -secretario- RODRIGUEZ, Carlos - BROLLO, Federico - DUZDEVICH, Aldo - PEDERSEN, Carlos.

NEUQUEN, 18 de abril de 1995

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

Los diputados que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted a fin de elevarle un proyecto de Ley por el cual se acuerda una pensión vitalicia a la señora Laura C. Rueda, viuda del extinto diputado Alberto Plantey.

Sin otro particular, hacen propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.  
Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Acuérdase una pensión vitalicia a doña Laura Corina Rueda, LC 6.496.658, cónyuge supérstite del extinto diputado provincial don Alberto Plantey, correspondiente a la suma establecida por el artículo 10º de la Ley 1978, a partir del 1 de abril de 1995.

Artículo 2º Esta pensión será percibida por la beneficiaria mientras subsista su actual estado civil. En caso de modificación del mismo o fallecimiento, la pensión vitalicia será percibida por su hijo Enrique Plantey, DNI 29.547.515.

Artículo 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado al Presupuesto General de esta Honorable Legislatura.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Expuestos en Cámara.

Fdo.) Bloques Movimiento Popular Neuquino y Partido Justicialista.



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º El ejercicio de las profesiones de psicopedagogo y musicoterapeuta en el territorio de la Provincia será regido por las disposiciones de la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Artículo 2º Autoridad de aplicación. El control del ejercicio profesional y el gobierno de la matrícula respectiva corresponde al Ministerio de Salud y Acción Social, a través de la Subsecretaría de Salud, en las condiciones que establezca la reglamentación.

CAPITULO II

DEL EJERCICIO Y DESEMPEÑO DE LA PROFESION

Artículo 3º Ejercicio profesional. Se considera ejercicio profesional a las actividades que realicen los psicopedagogos y musicoterapeutas en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud dentro de los límites de su competencia, que derivan de las incumbencias de los respectivos títulos habilitantes.

Asimismo será considerado ejercicio profesional la docencia, investigación, planificación, dirección, administración, evaluación, asesoramiento y auditoría sobre temas de su incumbencia, así como la ejecución de cualquier otro tipo de tareas que se relacionen con los conocimientos requeridos para que las acciones enunciadas anteriormente se apliquen a actividades de índole sanitaria y social, y las de carácter jurídico-pericial y laboral.

Artículo 4º Desempeño de la actividad profesional. El profesional en Psicopedagogía y de Musicoterapia pueden ejercer su actividad en forma individual o integrando grupos interdisciplinarios, en forma privada o en instituciones públicas o privadas.

CAPITULO III

DE LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 5º Títulos habilitantes. El ejercicio de la profesión de Psicopedagogía y Musicoterapia sólo se autorizará a aquellas personas que posean:

5.1. Título habilitante de profesional en Psicopedagogía, que comprende: doctor en Psicopedagogía, licenciado en Psicopedagogía, psicopedagogo o profesor en Psicopedagogía, expedidos por universidad nacional, provincial o privada, o por instituto superior de nivel terciario oficialmente reconocido, con una duración no inferior a cuatro (4) años.

Los profesores de Psicopedagogía deberán certificar equivalencias, cursos de post-grado, o cinco (5) años de actividad clínica a la fecha de sanción de la presente Ley, para el ejercicio de la profesión en el área de la salud.

5.2. Título habilitante de musicoterapeuta, otorgado por universidad nacional, provincial o privada oficialmente reconocido.

5.3. Título otorgado por universidades extranjeras que haya sido revalidado en el país.

5.4. Acreditar identidad personal, constituir domicilio especial en la Provincia y denunciar el real.

5.5. Declarar bajo juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad.

**Artículo 6°** La autoridad de aplicación verificará si el peticionante reúne los requisitos exigidos, y se expedirá dentro de los treinta (30) días corridos siguientes de la presentación de la solicitud de matriculación.

**Artículo 7°** Quien haya obtenido resolución denegatoria de su solicitud de inscripción podrá reiterar su pedido, probando que han desaparecido las causales motivantes de la misma. Si esta petición fuese denegada, no podrá presentar una nueva solicitud sino luego de transcurridos doce (12) meses.

#### CAPITULO IV

#### INHABILIDADES

**Artículo 8°** No podrán ejercer la profesión de psicopedagogos o musicoterapeutas:

8.1. Los que poseyendo título académico no se hubieran matriculado.

8.2. Los que poseyendo matrícula se encuentren impedidos del ejercicio profesional por sentencia judicial firme.

8.3. Los matriculados a quienes se les hubiere cancelado la matrícula o se les hubiere suspendido por sanción disciplinaria.

#### CAPITULO V

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 9°** Derechos. Los profesionales en Psicopedagogía y Musicoterapia pueden:

9.1. Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su reglamentación.

9.2. Negarse a realizar o colaborar con la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño en el asistido.

**Artículo 10° Obligaciones.** Los profesionales en Psicopedagogía y Musicoterapia están obligados a:

- 10.1. Comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional, respetando en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza; el derecho a la vida, y a su integridad desde la concepción hasta la muerte.
- 10.2. Guardar secreto profesional sobre aquellas informaciones de carácter reservado o personalizado a que accedan en el ejercicio de su profesión.
- 10.3. Prestar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias en casos de emergencia.
- 10.4. Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente, de conformidad a lo que al respecto determine la reglamentación.
- 10.5. Finalizar la relación profesional cuando considere que el tratamiento no resulta beneficioso para el paciente.
- 10.6. Procurar la asistencia especializada de terceros o de los demás profesionales cuando la situación así lo requiera.
- 10.7. Dar aviso a la autoridad de aplicación todo cambio de domicilio, como así el cese o reanudación del ejercicio de la actividad.
- 10.8. No abandonar los servicios profesionales encomendados; en caso que resolviera desistir de éstos, deberá notificar a su paciente.
- 10.9. Denunciar ante la autoridad de aplicación las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviere conocimiento.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 11 Prohibiciones.** Queda prohibido a los profesionales en Psicopedagogía y Musicoterapia:

- 11.1. Realizar acciones o hacer uso de instrumental médico que sean ajenos a su competencia.
- 11.2. Prescribir, administrar o aplicar medicamentos.
- 11.3. Anunciar o hacer anunciar actividad profesional, publicando falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias, datos inexactos o prometer resultados en la curación de una patología.
- 11.4. Someter a las personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para la salud.
- 11.5. Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo a la dignidad humana.
- 11.6. Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.
- 11.7. Hacer abandono en perjuicio de su cliente y/o paciente de la labor que se le hubiere encomendado.

- 11.8. Toda publicación de casos sometidos a su tratamiento, que incluyere la identificación de su cliente y/o paciente, salvo que mediare consentimiento del mismo.
- 11.9. Ejercer la profesión cuando se encontrare legalmente inhabilitado para ello.

## CAPITULO VII

### SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 12 A los efectos de la imposición de sanciones se aplicarán los título VIII y IX, artículos 125 a 139, de la Ley provincial 578.

Artículo 13 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 14 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecinueve días de abril de mil novecientos noventa y cinco.-----

**RICARDO JORGE NATTA VERA**  
Secretario  
H. Legislatura del Neuquén

**FEDERICO GUILLERMO BROLLO**  
Vicepresidente 1° A/C. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén